

738-86 de fechas 19 de diciembre de 1985 y 12 de agosto de 1986, respectivamente.

16.- Res. No. 286-86-MC, de fecha 11 de junio de 1986, que modifica las Resoluciones Nos. 175-79-C, 277-79-MC, y 419-81-MC, de fechas 23 de julio de 1979, 24 de octubre de 1979 y 17 de noviembre de 1981, para aumentar por el resto del período de la clasificación que disfruta la empresa "TAPACETES MALECON", S.A, en proporción de un 90% de exoneración de los derechos e impuestos de importación, las materias primas que se detallan en el Ordinal Primero de dicha resolución. Se modifican, en consecuencia, en cuanto sea necesario, los Decretos Nos. 1204, 1507 y 3039 de fechas 27 de septiembre de 1979, 7 de febrero de 1980 y 10 de febrero de 1982, respectivamente.

17.- Res. No. 288-86-MC, de fecha 11 de junio de 1986, que modifica las Resoluciones Nos. 18-79-C, 85-83-MC y 313-84-MC, de fechas 17 de enero de 1979, 31 de mayo de 1983 y 12 de septiembre de 1984, respectivamente, dictadas a favor de la empresa "ENVASES MISCELANEOS", S.A., para realizar la enmienda que se detalla en el Ordinal Primero de dicha resolución. Se modifican, en consecuencia, en cuanto sea necesario los Decretos Nos. 802, 1231 y 2556 de fechas 5 de abril de 1979, 13 de julio de 1983 y 7 de diciembre de 1984, respectivamente.

18.- Res. No. 396-86-MC, de fecha 23 de julio de 1986, que modifica las Resoluciones Nos. 190-81-RC y 410-81-MC, de fechas 30 de junio de 1981 y 3 de noviembre de 1981, respectivamente, para aumentar e incluir por el resto del período de la reclasificación que disfruta la empresa "INDUSTRIAS NACIONALES", C. POR A., en proporción de un 90% de exoneración del pago de los derechos e impuestos de importación, las materias primas y materiales que se detallan en el Ordinal Primero de dicha resolución. Se modifican, en consecuencia, en cuanto sea necesario, los Decretos Nos. 2699 y 3081 de fechas 24 de agosto de 1981 y 26 de febrero de 1982, respectivamente.

Artículo 2.- Envíese a las Secretarías de Estados de Industria y Comercio para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce (12) días del mes de agosto del año mil novecientos ochenta y seis, año 143º de la Independencia y 123º de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 772-86 que autoriza al Ayuntamiento del municipio de Santiago a vender un solar de su propiedad.

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 772-86

VISTA la Ley No. 4381 de fecha 10 de febrero de 1956, y la Ley No. 5577 de fecha 14 de julio de 1961,

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O,

Artículo Unico.- Se autoriza al Ayuntamiento del municipio de Santiago, a vender el solar de su propiedad, que se describe a continuación:

A los sucesores del Lic. César Nicolás Ceara Penson, una porción de terreno ubicada dentro de la Parcela No. 213-B-15, del Distrito Catastral No. 6, con un área de 5,138.00 metros cuadrados, por el precio total de RD\$77,070.00.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce (12) días del mes de agosto del año mil novecientos ochenta y seis; año 143º de la Independencia y 123º de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 773-86 que concede el beneficio de la incorporación al "Centro Nacional de Productores Agropecuarios".

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 773-86

VISTA la Ley No. 520 de fecha 26 de julio de 1920, sobre Asociaciones que no Tengan por Objeto un Beneficio Pecuniario, y sus modificaciones,

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O,

Artículo 1.- Se concede el beneficio de la incorporación al "Centro Nacional de Productores Agropecuarios" (CENPA), con su domicilio en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, y cuyos estatutos fueron aprobados en Asamblea de fecha 5 de diciembre de 1983.